

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego consta de 10 páginas y fue aprobado mediante Decreto de la Presidencia número 42/2016, de fecha 12 de mayo de 2016.

Mejorada del Campo, 12 de mayo de 2016

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Carlos Belmonte Gracia

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DENOMINADA “FESTIVAL INTERRAPCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL” EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA (MADRID) (TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD)

ÍNDICE

- CLÁUSULA 1. Justificación del servicio.
- CLÁUSULA 2. Objeto del servicio.
- CLÁUSULA 3. Condiciones generales del servicio.
- CLÁUSULA 4. Procedimiento de adjudicación.
- CLÁUSULA 5. Duración del contrato.
- CLÁUSULA 6. Precio.
- CLÁUSULA 7. Criterios para la negociación.
- CLÁUSULA 8. Seguros.
- CLÁUSULA 9. Titularidad, suministro, custodia y confidencialidad de la información.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DENOMINADA "FESTIVAL INTERRAPCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL" EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA (MADRID) (TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD)

CLÁUSULA PRIMERA. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

Es objeto del presente pliego regular las prescripciones técnicas que ha de cumplir el adjudicatario para la prestación del servicio denominado "FESTIVAL: INTERRAPCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL".

Este programa parte de la iniciativa ciudadana de realizar actividades de continuidad para los jóvenes y dando respuesta a la propuesta de un grupo de jóvenes que se denomina CONTRATEMPO y que durante los últimos diez años ha sido el motor del Festival INTER-RAP-CIÓN.

El Festival INTER-RAP-CIÓN, en el origen, fue una iniciativa de la Mancomunidad de Servicios Sociales que propició la participación juvenil a través de la música. Además de la participación, este proyecto ha trabajado la convivencia entre las culturas como forma de evitar conductas xenófobas y racistas.

Este proyecto tiene una trayectoria muy extensa. Siempre ha sido una actividad en la que la participación activa de los jóvenes de los municipios de Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio ha estado muy presente. Así, los jóvenes que han sido partícipes de ello se han constituido en entidad sin ánimo de lucro. Como ya hemos indicado esta formación se denomina CONTRATEMPO.

Esta entidad y los miembros que la componen, además de ser el grupo motor del Festival, se han ido formando en el ámbito del ocio y tiempo libre y en la organización de eventos. La continuidad del proyecto supone un salto cualitativo porque se propone la contratación de personal formado para dar cobertura al Festival INTERRAPCIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL SERVICIO

Objeto del Servicio

Este programa tiene por objeto la realización del festival INTER-RAP-CIÓN y contar con los jóvenes de CONTRATEMPO para su organización a través del empleo, en algunos casos, y de forma voluntaria, en otros.



Objetivos

Por ello nos planteamos los siguientes **objetivos** con este Programa:

- Contratar a miembros del grupo CONTRATEMPO para adquisición de habilidades laborales y para facilitar la autonomía personal.
- Acompañar al grupo CONTRATEMPO para la puesta en marcha del Festival INTER-RAPCIÓN.
- Trabajar con toda la población juvenil del municipio para transmitir los valores de solidaridad, convivencia y prevenir actitudes racistas o/y xenófobas.
- Relacionar las causas sociales y los programas sociales que se llevan a cabo en el municipio con el Festival INTER-RAP-CIÓN.

Desarrollo general del Programa:

1. Difusión del festival

- a. Elaboración de artículos de contenido, de imagen del Festival y de los soportes documentales y visuales necesarios para promocionarlo en los medios de comunicación y las redes virtuales.
- b. Elaboración de cuanto material se genere de la actividad para dar a conocer los resultados una vez se haya finalizado el proyecto:
 - Ponemos el énfasis en la realización de “make up” del proceso.

2. Concierto INTER-RAP-CIÓN:

1. Grupos de origen nacional o residentes en este país se unen para hacer un concierto cuyo punto de unión es el Rap y el Hip – Hop y otras tendencia musicales.
2. Todas las acciones necesarias para la realización del evento.

3. Empleabilidad juvenil

- a. Contratación de jóvenes que hayan pasado por el proceso formativo.
- b. Puesta en práctica de los conocimientos aprendidos en los procesos formativos que se han realizado con el grupo CONTRATEMPO.

4. Intervención participativa con jóvenes

- a. Cogestión del Festival con el Grupo CONTRATEMPO y de cuantas acciones se lleven a cabo antes y después de éste.

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Descripción de las actividades mínimas que se solicitan:

1. Difusión del festival

- a. Elaboración de artículos de contenido, de imagen del Festival y de los soportes documentales y visuales necesarios para promocionarlo en los medios de comunicación y las redes virtuales:
 - i. Diseño de la cartelería de actividades y del Concierto.
 - ii. Impresión de los mismos.
 - iii. Colocación de los carteles para su visibilización.
 - iv. Difusión a través de internet (web, facebook, twitter, etc.), medios de comunicación (prensa general y especializada, radios...).
- b. Elaboración de cuanto material se genere de la actividad para dar a conocer los resultados una vez se haya finalizado el proyecto:
 - i. "make up" del proceso.
 - ii. Otros dosieres.

2. Concierto INTER-RAP-CIÓN:

- a. Grupos de origen nacional o residentes en este país para concierto cuyo punto de unión es el Rap y el Hip – Hop y otras tendencia musicales.
- b. Necesidades técnicas que cubre la entidad:

Seguridad

- Para realizar la seguridad correctamente, siempre teniendo en cuenta las necesidades del recinto, la entidad adjudicataria contratará a su cargo como mínimo el siguiente servicio:
 - a. 1 persona de seguridad en camerinos desde la llegada de los grupos hasta que éstos abandonen el recinto de actuación.
 - b. 1 persona de seguridad en las plataformas de luces y sonido desde una hora antes de la apertura de puertas hasta que el público haya desalojado por completo el recinto de actuación.
 - c. 2 personas de seguridad que se situaran delante del escenario, detrás de la barrera de Seguridad.

CLÁUSULA SEXTA. PRECIO.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTO OCHENTA Y TRES EUROS IVA excluido.

El I.V.A que deberá soportar la Mancomunidad de Servicios Sociales para este tipo de proyectos de ámbito cultural es del 21 %.

En dicho presupuesto no se incluyen los costes de material necesario para la realización de las diferentes actividades, los cuales serán por cuenta del contratista.

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la TRLCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

A) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

(Hasta un máximo de 51 puntos)

- Contratación de jóvenes que hayan pasado por el proceso de formación. Contratos de al menos 18 horas semanales: **17 puntos** por profesional contratado.

B) CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

(Hasta un máximo de 49 puntos según el siguiente desglose)

METODOLOGÍA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS. Será valorada, hasta un máximo de CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS, entre otros:

- La finalidad del servicio, así como los objetivos específicos y operativos para la consecución del servicio. Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Finalidad del proyecto. 3 puntos.
 - Objetivos del proyecto. 3 puntos.
 - Principios metodológicos del mismo. 4 puntos.

- El diseño de la intervención, la metodología, la programación de las acciones y su temporalidad, así como cualquier otro aspecto que se considere conveniente para el desarrollo óptimo del servicio. Hasta un máximo de **20 puntos**.
 - Planificación general del proyecto. 6 puntos.
 - Desarrollo de las actuaciones del proyecto. 6 puntos.
 - Metodología que se aplica. 4 puntos.
 - Procedimiento de coordinación que establece. 2 puntos
 - Criterios de evaluación. 2 puntos.
- El desarrollo de la labor del personal que va a desarrollar cuantas acciones se hayan expuesto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Descripción de funciones a desarrollar por el personal. 10 puntos.
 - Actividad del personal de la entidad o empresa que recaiga directamente en la ejecución del proyecto. 2 puntos.
 - Medios materiales a disposición del proyecto. 3 puntos.
- Así como las medidas a emplear por las entidades licitadoras para asegurar la calidad de los trabajos a realizar. Hasta un máximo de **4 puntos**.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuenta los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos, y por tanto, se considerará como la oferta económica más ventajosa.

CLÁUSULA OCTAVA. SEGUROS

Los seguros de accidentes y responsabilidad civil que sean precisos, correrán a cargo de la empresa adjudicataria. Igualmente asumirán el coste del seguro de cancelación de espectáculos.

CLÁUSULA NOVENA. TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El adjudicatario del contrato adoptará las medidas necesarias para que, durante la ejecución de los trabajos encomendados, quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos puedan ocasionarse como consecuencia de aquéllos, si a tenor de las disposiciones vigentes se demuestra su culpabilidad.

Asimismo, la Mancomunidad será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos, fiscales, patrimoniales y personales anteriormente obtenidos de aquélla, necesarios para el desarrollo de la realización de los servicios convenidos objeto de este contrato.

Las anteriores obligaciones de confidencialidad se establecen sin perjuicio de todas aquellas en garantía del deber de secreto que al efecto establece la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, sobre tratamiento automatizado y protección de datos de carácter persona

Mejorada del Campo, 9 de mayo de 2016

LA DIRECTORA DE LA MANCOMUNIDAD



Mar Cercadillo Isla